Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Regimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con lo prevenido por el apartado bi del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Maria Dolores Calán Perez el pase a la situación de excedencia voluntaria, con la efectividad a partir del dia treinta, de noviembre pasado y en las condiciones que señala el artículo quince de la citada Ley: esto es, por tiempo mínimo de un año, fixurando en el escalatón en el lugar que le corresponda, con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoria y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 4 de diciembre de 1961. — El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se nombra a don Fernando Bances de Medrano Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso convocado por Orden de 31 de mayo del corriente año («Boletin Oficial del Estado» del 1 de julio) para cubrir una plaza de Inspector general Consejero, correspondiente al grupo primero de los establecidos en el articulo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, modificado por Decreto de 9 de abril de 1954:

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Industria, previa la votación que preceptúa el citado artículo no-

veno, y de conformidad con lo establecido en la Oren Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Este Ministerio na tenido a bien nombrar Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo primero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del mismo, a don Fernando Bances de Medrano

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Presidente del Consejo Superior de Industria, don Eduardo Requena Papi.

Ilmo. Sr.: Cumplicado la edad reglamentaria de jubilación el dia 9 de los corrientes el Presidente del Consejo Superior de Industria del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Eduardo Requena Papi,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha dispuesto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Requena Papi, que cesará de prestar servicio en la fecha arriba indicada

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, A. Suáres.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al concurso-oposición llore para proveer vente plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta Jefatura.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado para cubrir veinte plazas de aspirantes a lagreso en el Cuerpo de Camineros del Estado. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Camineros del Estado, procede la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Gardia Espona, Isidro.
Guillamet Picamal, Martin.
Gutierrez Bosch, Dionisio.
Herrero Navarro, Pedro.
Jimenez Castro Antonio.
Medino Tejada, Agapite.
Mercader Fabregas, Pedro.
Moreno Marmo Antonio.
Muñiz Montilla, José.
Oliveras Morell, Miguel.
Parés Casadevall, Melchor.
Pascual Bosch, Andrés.
Pinsach Sureda, Vicente.
Pla Masó, Luis.

Planesas Aymerich, Jose,

Puig Carreras, Tomás.

Igualmente, procede determinar el Tribunal que habra de juzzar el concurso-oposición y formular las correspondientes propuestas de admisión. Este Tribunal estara formado por el itustrisimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona, como Presidente, Serán Vocales: don Miguel Gomez Herrero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y don Antonio Benito Fernández, Ayudante de Obras Públicas, como Secretario Podrán actuar como Vocales suplentes don Rafael Moreno Perales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y don Francisco Sánchez Moreno, Ayudante de Obras Públicas.

Se señala como fecha de celebración de los exámenes el

Se señala como fecha de celebración de los examenes el dia 20 de enero de 1962, a las diez horas, en el local de la Jefatura de Obras Públicas.

Se inserta a continuación la relación nominal, por orden alfabetico, de los aspirantes admitidos a la práctica del concurso-oposición que reúnen los requisitos o condiciones previstas por el articulo 17 del Reglamento de Camineros del Estado:

Quintana Moya, Miguel.
Robledillo Gimenez, Juan.
Sadurni Casademont, Pedro.
Sais Colomer, Sebastian.
Sánchez Porras, Pedro.
Torrent Busquest, Miguel.
Turón Corcoy, Luis.
Vicente Mendez, Pedro.
Yeste Martinez, Juan.
Genís Martín, Francisco.

Aspirantes no admitidos a exames.

Alarcón Portillo, Francisco. Cordonet Barceló, Juan.

Aiguaviva Sabá, Juan.
Alabau Serra, Eladio,
Aranda Montiel Mariano.
Bartes Vinas, Florencio.
Bofill Miró, Narciso.
Casadevall Corominus, Salvador.
Casals Roca, Felix.
Codinach Casas. Juan.
Coll Sagues, Jose.
Codorni Bonfill, Valentin.
Costa Cubi, Jose.
Dalmau Domingo, Pedro,
Estorch Ferrer, Juan.
Font Verneda, Enrique.
Fontas Arbat, Miquel,
Farrés Pairó, Amadeo.

Ambos por exceder de la edad reglamentaria, y no hallarse prestando su trabajo en Jefatura de Obras Públicas, en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros con un año de antigüedad a la convocatoria,

Contra esta Resolución pueden interponer recurso ante esta Jefatura en el plazo de quince dias, a contar desde la publicación

Gerona, 7 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, por delegacion, Rf. Moreno P.—5.310.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de meritos para proveer vacantes de diversos Ciclos de Enseñancas en Centros de Enseñanza Media y Profesional,

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concursos de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de enseñanzas que se determinan y en los Jentros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Geografia é Historia.—Balaguer (Lérida), Cazorla (Jaén), Coca (Segovia) y Puerto de la Cruz (Tenerife).

Ciclo de Lenguas.—Alsasua (Navarra), Castañeda (Santander), Daimiel (Ciudad Real), Trujillo (Cáceres) y Vélez-Rubio (Almeria).

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Barbastro (Huesca), modalidad agricola-ganadera, Puerto de la Cruz (Tenerife), modalidad agricola ganadera; Segorbe (Castellón), modalidad agricola-ganadera

Ciclo Matemático.—Carmona (Sevilla), Cazorla (Jaén), Cee (La Coruña), Guadix (Granada), Hellin (Albacete), Ribadavia (Orense) y Villablino (León)

Cielo Especial.—Azuaga (Badajon), piaza única, modalidad industrial-minera; Benicarló (Castellón), piaza única, modalidad industrial-minera; Calella (Barcelona), piaza única, modalidad industrial-minera; Cazoría (Jaén), piaza única, modalidad industrial-minera; Coca (Segovia), piaza única, modalidad industrial-minera; Vera (Almeria), piaza única, modalidad industrial-minera; Guia de Gran Canaria (Las Palmas), segunda piaza, modalidad agricola-ganadera; Jumilla (Murcia), segunda piaza, modalidad agricola-ganadera; Totana (Murcia), segunda piaza, modalidad agricola-ganadera; Villanueva de la Serena (Badajog), segunda piaza, modalidad agricola-ganadera; Villanueva de la Serena (Badajog), segunda piaza modalidad agricola-ganadera;

Serena (Badajoz), segunda piaza, modalidad agricola-ganadera.
Dibujo.—Caiella (Barcelona), Coca (Segovia), Lalín (Pontevedra), Priego (Córdoba) Saldaña (Palencia), Tamarite de Litera (Huesca) y Totana (Murcia).

Idiomas.—Vera (Almería), Inglés.

Los aspirantes a las citadas plazas habran de presentar los siguientes documentos:

- 1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:
- a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, los aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.
- b) Doctor o Licenciado en Clencias, los solicitantes de plazas de Ciclo Matemático.
- c) Doctor o Licenciado en Ciencias. Ingeniero Industrial o de Minas, los aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad industrial-minera; Doctor o Licenciado en Ciencias. Farmacia, Veterinaria, Ingeniero Agrónomo o de Montes, para los del mismo Ciclo en Centros de modalidad agricola-ganadera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia. Veterinaria. Ingeniero general de la Armada o Capitán de la Marina Mercante, para los del mismo Ciclo en Centros de modalidad maritimo-pesquera.
- d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, para solicitar plazas del Ciclo Especial en

- Centros de modalidad agricola ganadera: Ingeniero Industrial o de Minás. Doctor o Licenciado en Ciencias. Perito Industrial o Ayudante de Minas, para las del mismo Ciclo en Centros de modalidad industrial-minera; Doctor o Licenciado en Ciencias. Capitan de la Marina mercante. Ingeniero Naval o miembro del Cuerpo General de la Armada, para idéntico Ciclo en Centros de modalidad maritimo-pesquera.
- e) Profesor de Dibujo, expedido en las Escuelas de Bellas Artes, o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.
- f) Doctor o Licenciado en Filosofia y Letras, Sección de Filología moderna o diplomados de la Escuela Central de Idiomas o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor Especial de Idiomas.
- 2º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia
- 3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada.
- 4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de cincuenta.
- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.
- 6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.
- 7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.
- 8.º Recibos de haber satisfecho a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio cuando al aspirante se le exija titulo de Licenciado en Facultad o similar, y de 40 pesetas en los restantes casos.

Los funcionarios en propledad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refiêren los artículo segundo, tercero y cuarto, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia, en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación de Servicio Social con el certificado de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán además las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiêndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de indole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número octavo

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las Ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquélla, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse dis-